

No.



1 CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD
2 LIMITADA DENOMINADA "SERTRANS SERVICIOS Y
3 TRANSPORTES CIA.LTDA."-----
4 CUANTIA: S/.2'000.000,00.----- 27/0ct/87

5 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
6 Provincia del Guayas, República del Ecuador, a veintidos de

7 Octubre de mil novecientos noventa y tres, ante mí, Abogado

8 EUGENIO SANTIAGO RAMIREZ BOHORQUEZ, Notario Público Titular

9 Vigésimo Octavo de este cantón, comparecen: los señores JORGE

10 ALBERTO RIOS SOLA, casado, ejecutivo; PILAR FRANCO PEREZ,

11 casada, ejecutiva; GLORIA ALICIA RIOS SOLA, casada, abogada,

12 por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de

13 edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, capaces para

14 obligarse y contratar a quienes de conocerlos personalmente

15 doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta

16 escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para

17 su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente.-

18 MINUTA: SEÑOR NOTARIO. En el Registro de Escrituras Públicas

19 a su cargo, sírvase incorporar una en la que consta el

20 contrato CONSTITUTIVO DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

21 que se ~~otorga al tenor~~ de las siguientes cláusulas: ARTICULO

22 PRIMERO: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración de la

23 presente escritura los señores: JORGE ALBERTO RIOS SOLA; PILAR

24 FRANCO PEREZ; GLORIA ALICIA RIOS SOLA; casados, todos mayores

25 de edad, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en esta

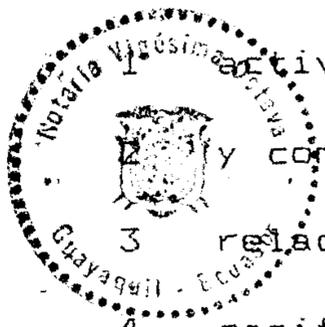
26 ciudad de Guayaquil, quienes declaran que es su voluntad

27 constituir una Compañía Limitada que se registra por la Ley de

28 Compañías y los siguientes estatutos: ARTICULO SEGUNDO:

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

1 NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO.- Con el nombre de
2 SERTRANS SERVICIOS Y TRANSPORTES CIA. LTDA.; se constituye una
3 Compañía de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad
4 ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de
5 Guayaquil, aún cuando puede establecer sucursales o agencias
6 en otro lugar del Ecuador o del Extranjero, por el plazo de
7 veinte años, contados a partir de la fecha de inscripción de
8 esta escritura en el Registro Mercantil de Guayaquil, debiendo
9 funcionar de acuerdo con las Leyes del País y estos estatutos;
10 este plazo podrá ser ampliado o restringido por resolución de
11 la Junta General.- ARTICULO TERCERO DEL OBJETO. La Compañía
12 tendrá por objeto dedicarse a realizar a través de terceros el
13 transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima, de
14 toda clase de mercadería en general, de pasajeros, cargas,
15 materiales para la construcción, productos agropecuarios,
16 embalajes, guarda muebles, dentro y fuera del País. Servicio
17 de asesoramiento en importaciones y exportaciones de carga en
18 general; servicio de despacho de trámites de importación y
19 exportación en Aduana y Banco Central. Importar y exportar
20 electrodomésticos. Importación, compra distribución y
21 comercialización de toda clase de repuestos y accesorios
22 aplicables a todo tipo de automotores. Importar y exportar
23 artículos de ferretería y materiales de construcción. También
24 se dedicará a la importación, compraventa, distribución y
25 comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de
26 óptica, artículos de deporte y atletismo, artículos de
27 juguetería, instrumental para laboratorios. También se
28 dedicará a la compraventa de bienes raíces y vehículos. En las



1 actividades previstas en su objeto social podrá ejecutar actos
 2 y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan
 3 relación con el mismo.- **ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL.-** El
 4 capital social de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES,
 5 dividido en dos mil participaciones de un mil sucres cada una,
 6 las mismas que se encuentran suscritas en su totalidad y
 7 pagadas por los socios en la forma establecida en la cláusula
 8 de declaraciones.- **ARTICULO QUINTO: DE LAS PARTICIPACIONES**
 9 **SOCIALES Y DE SU CESION.** Las participaciones que integren el
 10 capital social pueden transferirse por acto entre vivos en
 11 beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de terceros
 12 con el consentimiento unanime del capital social, mediante
 13 cesión efectuada por Escritura Pública de conformidad con el
 14 artículo ciento quince de la Ley de Compañías. En caso de
 15 muerte de algún socio se estará a lo dispuesto en el artículo
 16 ciento nueve de la mencionada Ley. Cada participación da
 17 derecho a un voto en la Junta General de Socios. La
 18 responsabilidad de los socios se limitará al monto de sus
 19 participaciones sociales, salvo las excepciones expresadas por
 20 la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEXTO: DE LA REFORMA DE LOS**
 21 **ESTATUTOS.-** Toda reforma de los presentes estatutos, aumento o
 22 disminución del plazo estipulado, transformación, fusión,
 23 disolución, liquidación y en general, cualquier modificación
 24 sustancial de los estatutos, deberá ser resuelta por la Junta
 25 General, con el voto unánime del capital social presente.-
 26 **ARTICULO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta
 27 General de Socios formada por los socios legalmente convocados
 28 y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía. La Junta

Ab. Eugenio S. Raraña
 Notario Vicesimario
 GUAYAQUIL

1 General no podrá considerarse validamente constituida para
2 deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella
3 no representan más de la mitad del capital social. La Junta
4 General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de
5 socios presente, debiendo expresarse así en la referida
6 convocatoria. La Junta General se reunirá ordinariamente por
7 lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre del
8 mismo; y, extraordinariamente cuando por circunstancias
9 especiales sea convocada por el Presidente y/o Gerente
10 General. En la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, sólo
11 podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria;
12 sin embargo, cuando todos los socios estuvieren reunidos,
13 podrán constituirse en Junta Universal siempre que por
14 unanimidad resolvieren la agenda de los asuntos a tratarse en
15 ella, para el efecto no se requerirá convocatoria previa, pero
16 de la reunión deberá dejarse necesariamente acta firmada por
17 todos los socios concurrentes.- **ARTICULO OCTAVO: DE LAS**
18 **CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a Junta General se hará
19 mediante citación personal a los socios de la Compañía o por
20 publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en
21 el domicilio de la sociedad, en ambos casos con anticipación
22 no menor de ocho días. Si hecha la primera convocatoria no
23 concurrieren en número plural de socios que represente más de
24 la mitad del capital social, se hará una segunda convocatoria
25 en la misma forma, con la advertencia de que la Junta se
26 reunirá cualquiera que sea la parte del capital social que se
27 encuentre representado. En las convocatorias se indicará el
28 objeto, lugar, día y hora de la reunión.- **ARTICULO NOVENO: DE**

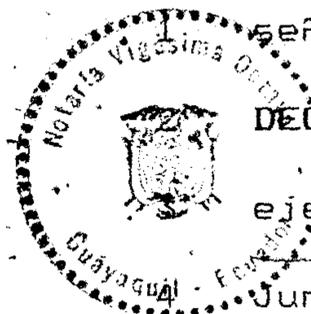


1 LAS SESIONES.- La Junta General de socios estará presidida por
 2 el Presidente de la Compañía y como secretario actuará el
 3 Gerente General. En caso de ausencia o inexistencia de alguno
 4 de los indicados funcionarios, los socios, podrán designar
 5 Presidente y/o secretario de la Junta al momento de la
 6 reunión. Todo lo resuelto en la sesión se hará constar en acta
 7 aprobada en ella, firmada por el Presidente y secretario, a
 8 menos que se trate de Junta Universal en cuyo caso la firman
 9 todos los concurrentes.- **ARTICULO DECIMO: DE LAS ATRIBUCIONES**
 10 **DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- PRIMERA:** Designar y remover al
 11 Presidente, Gerente General, Gerente y demás funcionarios que
 12 se requieran para la administración interna de la Compañía. La
 13 Junta fijará las remuneraciones de los funcionarios que
 14 designe. **SEGUNDA:** Autorizar: a) La Cesión de las
 15 participaciones sociales. b) El aumento o disminución del
 16 capital social. c) La admisión de nuevos socios a la compañía.
 17 d) Prórroga del contrato social. e) Reformar los presentes
 18 estatutos. f) Disolución anticipada y liquidación de la
 19 compañía. **TERCERA:** Conocer los balances y cuentas, aprobarlos
 20 u objetarlos. **CUARTA:** Resolver el reparto de las utilidades y
 21 formación de reservas. **QUINTA:** Conceder cualquier deber o
 22 atribución a los funcionarios de la compañía, que no estuviere
 23 expresamente contemplado en los estatutos con carácter de
 24 obligatorio. **SEXTA:** Las demás atribuciones y deberes señalados
 25 en la Ley y en el presente instrumento.- **ARTICULO DECIMO**
 26 **PRIMERO:** La Junta General nombrará un Presidente, un Gerente
 27 General y un Gerente para un período de cinco años, estos
 28 funcionarios pueden ser o no socios de la Compañía y pueden

Ab. Eugenio S. Ramírez B.
 Notario Vigésimo Octavo
 GUAYAQUIL

50117

1 ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE
2 LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- PRIMERA: Ejercer
3 la representación legal de la Compañía, individualmente en
4 ausencia del Gerente General de la misma.- SEGUNDA: Presidir
5 las sesiones de la Junta General de socios. TERCERA: Suscribir
6 conjuntamente con el Gerente General los certificados de
7 aportación del capital social. CUARTA: En ausencia del Gerente
8 General ejercer las atribuciones y demás deberes señalados en
9 el artículo décimo tercero de los presentes estatutos. QUINTA:
10 Las demás atribuciones y deberes señalados por la ley y en el
11 presente contrato.- ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS
12 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- PRIMERA: Tener
13 individualmente la representación legal, judicial y
14 extrajudicial de la Compañía. SEGUNDA: Convocar a Junta
15 General de socios. TERCERA: Designar a los empleados
16 administrativos de la Compañía, determinar sus funciones y
17 remuneraciones con facultad de removerlos. CUARTA: Presentar a
18 consideración de la Junta General de socios el informe anual
19 de labores, el balance anual y los de cuentas de pérdidas y
20 ganancias, así como la propuesta de distribución de
21 beneficios, en el plazo de sesenta días desde la terminación
22 del ejercicio económico de la compañía.- QUINTA: Adquirir y
23 enajenar bienes inmuebles de la compañía con autorización de
24 la Junta General de socios. SEXTA: Designar a los técnicos y
25 asesores que requiera la administración social, determinando
26 sus funciones y remuneraciones con la facultad de removerlos.
27 SEPTIMA: Realizar todas las gestiones, actos y contratos
28 afines o conexos con el objeto social y las demás atribuciones



señaladas por la Ley y los presentes estatutos.- ARTICULO

DECIMO CUARTO: DEL GERENTE.- Socio o no de la Compañía,

ejercerá funciones de Administración. Será elegido por la

Junta General de socios. Es atribución del Gerente hacer

5 cumplir las disposiciones emanadas del Gerente General con

6 relación al desarrollo del objeto social de la Compañía.-

7 **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION**

8 **LEGAL.-** La administración y representación legal, judicial y

9 extrajudicial de la Compañía, con las más amplias

10 atribuciones, corresponderá al Gerente General de la misma y

11 en ausencia de este al Presidente de la Compañía.- ARTICULO

12 **DECIMO SEXTO: DE LAS UTILIDADES.-** Las utilidades liquidas y

13 percibidas se repartirán entre los socios a prorráta de las

14 participaciones pagadas de su propiedad. Previo el reparto de

15 las utilidades liquidas y percibidas, se deducirá el

16 porcentaje del cinco por ciento anual destinado a formar el

17 fondo de reserva legal hasta que alcance el veinte por ciento

18 del capital social de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**

19 **DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-** La Compañía

20 podrá disolverse en los casos establecidos en la Ley de

21 Compañías, y además en cualquier época cuando así lo acordaren

22 los socios en la resolución de Junta General tomadas de

23 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. Para la

24 liquidación de la Compañía se estará a lo dispuesto por la Ley

25 de la materia al respecto.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Esta

26 sociedad queda sometida a las regulaciones de estos estatutos

27 y a las disposiciones de la Ley de Compañías, referente a las

28 limitadas; y, en su falta, a las de las Sociedades Anónimas

Ab. Eugenio S. Ramírez B.
 Notario Vigésimo Octavo
 27 A
 U A 25
 26

1 existentes en dicho cuerpo de leyes, en lo que fueren
2 aplicables.- DECLARACIONES GENERALES: INTEGRACION DEL CAPITAL
3 SOCIAL DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SERTRANS
4 SERVICIOS Y TRANSPORTES CIA.LTDA.- El capital social ha sido
5 suscrito en su totalidad, en la siguiente forma: UNO: Jorge
6 Alberto Ríos Solá, ha suscrito un mil participaciones
7 sociales; DOS: Pilar Franco Pérez, ha suscrito seiscientas
8 participaciones sociales; TRES: Gloria Alicia Ríos Solá, ha
9 suscrito cuatrocientas participaciones sociales. Todos los
10 socios han pagado el cincuenta por ciento del valor de cada
11 una de las participaciones sociales por ellos suscritas en
12 efectivo, según aparece del certificado de Integración de
13 Capital. El saldo se comprometen a pagarlo en el plazo máximo
14 de un año a contar desde la fecha de inscripción del presente
15 contrato de constitución en el Registro Mercantil del cantón
16 Guayaquil.- CLAUSULA ESPECIAL: AUTORIZACION.- Los socios
17 declaran que autorizan a la Abogada Alicia Ríos Solá para que
18 realice todos los trámites que sean necesarios para la
19 completa legalización de la Compañía. Usted señor Notario
20 agregará las demás cláusulas de estilo para la correcta
21 validez de esta escritura.- (firma) Abogada Alicia Ríos Solá.-
22 Registro número cinco mil quinientos veinte.- HASTA AQUI LA
23 MINUTA.- Es Copia.- En consecuencia los otorgantes se
24 ratifican en el contenido de la minuta inserta la que de
25 conformidad con la ley queda elevada a escritura pública para
26 que surtan sus efectos legales.- La cuantía de la presente
27 escritura es tal como consta en la matriz de la misma.- Los
28 comparecientes me exhibieron sus respectivas cédulas,



BANCO DEL PACIFICO

0000 06



GUAYAQUIL, OCTUBRE 22 de 1993
Lugar y Fecha

CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO MAYOR No. 1- 1026
("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL")

Beneficiario **SERTRANS SERVICIOS Y TRANSPORTES CIA LTDA. "**

Fecha de vencimiento NOVIEMBRE 22 de 1993	Días Plazo 31	Interés Anual 17%
Valor del Depósito S/. 1'000.000,00	Valor del Interés S/.14.638,89	Valor Total S/1'014.638.89

Certificamos que al vencimiento del presente CERTIFICADO DE DEPOSITO ("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL") y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado con más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Administrador o Apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la "Cuenta de Integración de Capital" y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán **AL VENCIMIENTO**

Los depósitos realizados en "Cuenta de Integración de Capital" estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Bancos, y al Reglamento respectivo, contenido en la Resolución N°. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, el 21 de Octubre de 1992, publicada en el Registro Oficial # 84 del 10 de Diciembre de 1992.

sgf

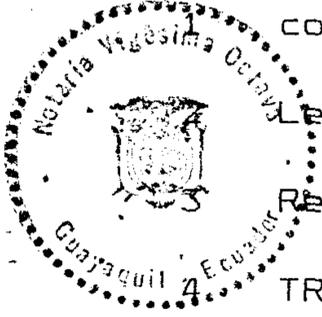
N# 749648

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

Bonito Chamber
Firma Autorizada

[Handwritten Signature]
Ab. Eugenio S. Ramirez B.
Notario Vigésimo Octavo
GUAYAQUIL

I



comprobando de esta manera la numeración correspondiente.-

Leída esta escritura de Constitución de Compañía de

Responsabilidad Limitada denominada "SERTRANS SERVICIOS Y

TRANSPORTES CIA.LTDA." de principio a fin, por mí el Notario

5 en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban y firman en

6 unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.

7
8
9

10 SR. JORGE ALBERTO RIOS SOLA

11 C.C.No. 170758256-3

12 C.V.No.

13

14

15 SRA. PILAR FRANCO PEREZ

16 C.C.No. 0904024411

17 C.V.No. 878802

18

19

20 SRA. GLORIA ALICIA RIOS SOLA

21 C.C.No. 17-0753096-8

22 C.V.No. 435-247

23

24

EL NOTARIO

AB. EUGENIO S. RAMIREZ BONHORGUEZ

25

26

27

28

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
NÚMERO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

SE OTOR-

I

GO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA QUE RUBRICO, SELLO Y FIR, O EN GUAYAQUIL, A PRIMERO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES .-



Ab. Eugenio S. Ramírez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

RAZON : AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1.993, QUE CONTIENE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA " SERTRANS SERVICIOS Y TRANSPORTES CIA . LTDA " , HE TOMADO NOTA DE QUE HA SIDO APROBADO = EL CONTENIDO DE ESTA MATRIZ , MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 93-2-1-1-0003093 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, DICTADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS , EN ESTA = FECHA . =

GUAYAQUIL, A 7 DE DICIEMBRE DE 1.993



Ab. Eugenio S. Ramírez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

Certifico : Que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 93 - 2 - 1 - 1 - 0003093, dictada el 12 de Diciembre de 1.993, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada SERTRANS SERVICIOS Y TRANSPORTES CIA. LTDA., de fojas 41.541 a 41.553, número 16.546 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 31.084 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y siete de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.- El Registrador Mercan - til.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

tifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial No 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y siete de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.- El Registrador Mercantil.


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la compañía denominada SERTRANS SERVICIOS Y TRANSPORTES CIA. LTDA.- Guayaquil, veinte y siete de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.- El Registrador Mercantil.


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 330 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 2.522, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, veinte y siete de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.- El Registrador Mercantil.


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

I

SC-DA-SG

0000920

0000 17

Guayaquil,

04 FEB 1994

Señor

GERENTE DEL BANCO DEL PACIFICO
Ciudad.

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución Nº 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

SERTRANS SERVICIOS Y TRANSPORTES CIA.LTDA.

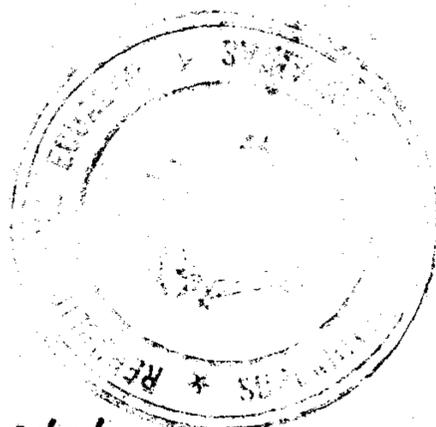
Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

U

Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL



edpl.